

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Otto. Jaminepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CONTRATO NO. MSJ/467/FIII/AD/003/2025

FUENTE DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33

FONDO: FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

EJERCICIO: 2025

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: **ADJUDICACION DIRECTA.**

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE JULIO DE 2025

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORVAZ S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: PRIVADA DE COSIJOPI 122, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

TELÉFONO: 9511078463

CELULAR: 9511078463

R.F.C. CCO2501242LA

C.P.: 71310

SINDICATURA

Мрю. Santiago Jam Hepec,

Otto. Jamiltepec, Oax, 01/01/2025-31/12/2027

OBJETO DE LOS TRABAJOS: REHABILITACION DE ANDADOR URBANO EN CARRETERA FEDERAL 200, COLONIA AVIACION EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JAMILTEPEC.

LOCALIDAD: SANTIAGO JAMILTEPEC MUNICIPIO: SANTIAGO JAMILTEPEC ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 294,416.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: SIN ANTICIPO

Mpio. Santiago

Jamiltepec,

Otto. Jemiltepec, Oex.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2025 FECHA DE TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS

Privada de Cosijopi SN, Villa de Zaachille G.P.71310

ail: construction eschales de contrato: 31 DE JULIO DE 2025

Мрю Santiago Jamiltepec,

Dete Jamiltapac, Oax 01/01/2025-11/12/2027

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

ntiagoPalacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

miliapac, mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 1 de 9



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Contrato de obra pública a PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte: el municipio de SANTIAGO JAMILTEPEC, Distrito Jamiltepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominado "ELOS 31/2/2027 MUNICIPIO" representado por los CC. AUBERTO RAMOS ACEVEDO y RUTH ALONDRA VÁZQUEZ VELASCO, en calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal, y por la otra parte CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORVAZ S.A. DE C.V. Representada por la C. NEREYDA EVANGELINA ORTIZ VÁSQUEZ en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO con domicilio fiscal en PRIVADA DE COSIJOPI 122, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71310, quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de CATURA su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, Micipal artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal S/N; Col. Centromittepec, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P.71700.

Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, VI; 68 fracción VII; 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORVAZ S.A. DE C.V., de acuerdo al acta de adjudicación de fecha 30 DE JULIO DE 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles, provenientes del Ramo General 33 correspondiente al FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) para el ejercicio 2025, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas no. MSJ/467/FIII/094/003/2025 de fecha 15 DE MAYO DE 2025.

II.- "El Contratista" declara:

Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. NEREYDA EVANGELINA ORTIZantiago VÁSQUEZ, de acuerdo al documento notarial volumen núm. 282, instrumento núm. 22621 levantada ante la fe del notario público epoc, núm. 87 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido texocatlo númento, oax restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial para 2027 con clave de elector OIVN910725MOCRSR03.

a) Que es una persona MORAL, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es CCO2501242LA, registro I.M.S.S: J5511465104, con domicilio fiscal en: PRIVADA DE COSIJOPI 122, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71310.

b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.

Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

g) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2025, publicada en el diario oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2024.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: PRIVADA DE COSIJOPI 122, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71310.

JN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

manager, Ondjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 2 de 9

REGIDURÍA



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA' Ambas partes declaran:

Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: REHABILITACION DE ANDADOR URBANO EN CARRETERA FEDERAL 200, COLONIA AVIACION EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JAMILTEPEC ubicada en la localidad de: SANTIAGO JAMILTEPEC, Municipio de: SANTIAGO JAMILTEPEC, Distrito JAMILTEPEC, OAXAGADICATURA Consistente en las partidas de: ALBAÑILERIAS, HERRERIA Y ACABADOS; y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta au INICIPAL total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato asíno. Santiago como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planostamiltopec, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos formanamiltenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 253,807.11 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 11/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 40,609.14 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NO SEISCIE NUEVE PESOS 14/100 M.N.) con un importe total de \$ 294,416.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.), el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, con la aportación municipal \$ 294,416.25 (DOSCIENTOS NOVENTAY) CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.), aportación estatal 0.00, aportación por los beneficiarios 0.00.

		REGIDURÍA
SUBTOTAL	16.00 % I.V.A.	TOTAL DE HACIENDA
\$ 253,807.11	\$ 40,609.14	Jamiltepec, Oax. \$ 294,416.25 / 21/2025/31/12/2027

Tercera: Plazo de ejecución. chila C.P.71310

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 02 DE AGOSTO DE 2025 y terminarla a más tardar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30 Pág. 3 de 9

mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA!" Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

"El Municipio" no otorgara anticipo para este contrato.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que EINICIPAL Municipio" inicie su trámite de pago. Mpio. Santiago Jamiltepec,

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales milteres, Oaxestas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. 01/01/2025-31/12/2027

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días habites contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

Se retendrá el 5 al millar (5/1000), del importe total del contrato sin I.V.A, por concepto de aportación para el pago [1]. de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo IDURÍA 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Se retendrá el 3% por concepto del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES ALCIENDA

TRABAJO PERSONAL conforme a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado Santiago

l hacer el pago de las estimaciones de obra "El Municipio" a través de la Tesorería Municipal retendrá el importe del derecho del 31/ 5 al millar. La retención del 3% la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Histado m

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.

Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Pepec, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

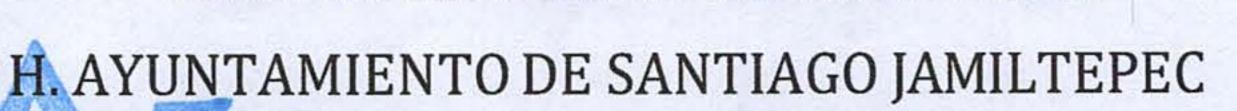
mitapec, Padjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 4 de 9

Ditto



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/AD/003/2025



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA". Santiago
Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, militario de otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: Santiago de Cax.

CJamiltepec misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este confrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que NICIPAL determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos. Santiago cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, deniltepec, acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca del initepec, Oax. aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

 Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán DURÍA ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales de proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Secretaría de la Función Pública.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

Omdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 5 de 9

Mpio. Santiago

Jamiltenec,



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

chunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones Tel 951 223 que en este caso ordene.

email: constructioneschilesdeorvaz@gmail.com

2

L

P

L

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra;

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de official montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

. . miltepec. and jamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 6 de 9

E L L E L 1 C L E C L C



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/AD/003/2025

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago amilia per los pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos milia per los pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos de las penas convencionales en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos en la pago de las penas convencionales en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pagos en la pago de la de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato 25-31/12/2027

ivade de Casilescindirlola de Zaachile C.P.71310

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a tercerc (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron Jamiltopec, la suspensión temporal. Otto. Jamiltepec, Oax

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento?

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de caracter OURIA laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después ACIENDA de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este. Santiago contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente mitepac, instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declarado judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30 Pág. 7 de

Pág. 7 de 9

01/01/2025-31/12/2027





H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de 10512/2027

Tel DE CAR Zaachie C.P.71310

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo

relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del. Santiago plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizamiltopec, la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediantenitopec, Oax. el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultante a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo. Santiago sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantesmittenec, designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa em presentantesmittenec. Ocas. consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayora 1/2025 - 31/12/2027 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30

tamittependjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

Pág. 8 de 9



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de SANTIAGO JAMILTEPEC, distrito de JAMILTEPEC, del Estado de OAXACA a los 31 días del mes de JULIO del año DOS MIL VENTICINCO.

Por "El Municipio"

ERTO RAMOS ACEVEDO.

Presidente Municipal

Jamiltepec,

Otto. Jasminspec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

C. RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO. Mpio. Santiago

Síndica Municipa

Otto. Jamiltepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Por "El Contratista"

emalt construccionesciviles de ervaz@gmañ.com

C. NEREYDA EVANGELINA ORTIZ VÁSQUEZ

Administrador único de la empresa

CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORVAZ S.A. DE C.V.

DE HACIENDA

C. OMAR CONTRERAS CHÁVEZ.

Regidor de Hacienda

Mpio. Santiago Jamittepec,

Dtto. Jamikepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. Santiago Jamike C. REGINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

114h Color

Otto. Jamiltepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

aunicipal

Tesorera Municipal.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Mpio Santiago

Jamiliepec,

C. ARCELIA AIDA DÍAZ HERNANDEZ. Regidora de Obras Publicas

C. MAXIMIANO ALARCÓN SALINAS.

Director de Obras Públicas.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30 Pág. 9 de 9 mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx